



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077 - 2024-MPT/A

Pampas, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 30-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicitud que adjunta documento de declaración jurada de último domicilio conyugal, Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPT/A, de fecha 01 de febrero de 2024, que declara INAMISIBLE la solicitud de RIMER ALIAGA CANGAHUALA y ISABETY REYES QUILCA, con RUT. N° 01763-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son Órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 6 del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, señala: Anexos de la solicitud, (...). A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera; (f) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (g) Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador; (h) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; (i) Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso; (j) Declaración jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges; (k) Documento que acredite el pago de la tasa a que se refiere la Disposición Complementaria Única de la Ley, de ser el caso.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009 – 2008 – JUS, establece: El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6 de la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077 - 2024-MPT/A

Pampas, 28 de febrero de 2024

Que, verificado los requisitos pertinentes según corresponde a los recurrentes han cumplido con subsanar, en consecuencia se admite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por el Sr. RIMER ALIAGA CANGAHUALA, con DNI. 43842723 y la Sra. ISABETY REYES QUILCA, con DNI. 43047031; se procederá a fijar fecha para la realización de la Audiencia Única;

Que, con Informe Legal N° 30-2024-EOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la solicitud presentada por los administrados RIMER ALIAGA CANGAHUALA y ISABETY REYES QUILCA;

Que, mediante solicitud con RUT. N° 000001763-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por Rimer Aliaga Cangahuala y Isabety Reyes Quilca, en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPT/A, de fecha 01 de febrero de 2024, subsana la inadmisibilidad advertida; adjuntan los documentos requeridos y se encuentran en autos: a) copia de DNI de ambos cónyuges b) Acta de Matrimonio c) Declaración jurada del último domicilio conyugal; d) Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad e) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y el comprobante de pago por derecho de trámite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR, la solicitud presentada por Sr. **RIMER ALIAGA CANGAHUALA**, con DNI. **43842723** y la Sra. **ISABETY REYES QUILCA**, con DNI. **43047031**, dándose por iniciado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, fecha para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA** el día 12 de marzo de 2024 a horas 03:00 PM, en la sala de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de Oficina General de Gestión Documentaria, notificar la presente a cada uno de los solicitantes, en el domicilio establecido para tal fin y al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loip Antonio
ALCALDE